



RESOLUCIÓN O. N° 0171/2023

ANT: Resolución O. N°0127 que determina la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de El Monte, para el Plebiscito Constitucional 2023

MAT: Actualiza Nómina de Espacios Públicos Autorizados y Máximo de Elementos de Propaganda Permitidos, para la instalación de propaganda electoral en la comuna de El Monte

SANTIAGO, 06 de Noviembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023; lo dispuesto en la Resolución O N° 0127, de fecha 06 de Septiembre de 2023, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de El Monte; con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y, demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en



los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

6. Que, en cumplimiento a las disposiciones previamente citadas, este Servicio dictó la Resolución O. N° 0127, de fecha 06 de Septiembre de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana; donde se determinó la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados, ambos en la comuna de El Monte.

7. Que, según fue lo constatado en terreno por la Dirección Regional Metropolitana a través del personal Asistente de Fiscalización, se han verificado obras de infraestructura y/o mejoramiento de los espacios públicos autorizados, los cuales se encontrarán en ejecución durante el periodo de propaganda electoral, por consiguiente, no podrán ser destinados para el despliegue de propaganda electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023.

8. Que, dada las circunstancias referidas en el numeral anterior, surge la necesidad imperante para este Servicio, de modificar la nómina de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de El Monte; en atención a la elección del Plebiscito Constitucional 2023.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución O. N° 0127, de fecha 06 de Septiembre de 2023; de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de El Monte, al siguiente tenor:

i. El espacio público autorizado de la comuna de El Monte (N° 1) y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en dicho espacio público, se reemplaza por el espacio público N° 1 Plaza Independencia, ubicado en Independencia frente a Benavente, cuyo máximo de elementos permitidos corresponde a 3.



ii. La cantidad de metros disponibles para el despliegue de propaganda electoral en los espacios públicos autorizados por este servicio, en la comuna de El Monte corresponde a 60 metros.

2. ACTUALÍZASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, y el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados de la comuna de El Monte, con ocasión de la Elección Plebiscito Constitucional 2023.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE EL MONTE

N°	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	PLAZA INDEPENDENCIA	60	1	3	AV. INDEPENDENCIA PONIENTE FRENTE A BENAVENTE	NORTE A SUR
2	ESPACIO PÚBLICO VILLA ALTOS DEL MONTE	60	1	3	AV. SAN MIGUEL NORTE CON ANÍBAL PINTO	ORIENTE A PONIENTE
3	ESPACIO PÚBLICO DOMINGO SANTA MARÍA	60	1	3	MANUEL RODRÍGUEZ NORTE CON DOMINGO SANTA MARÍA	PONIENTE A ORIENTE
4	ESPACIO PÚBLICO LOS LIBERTADORES	60	1	3	LOS LIBERTADORES NORTE FRENTE A NUMERACIÓN 615, DESPÚES DE ESCUELA BÁSICA REPÚBLICA DEL ECUADOR	PONIENTE A ORIENTE LUEGO SUR A NORTE
5	ESPACIO PÚBLICO MANUEL RODRÍGUEZ	60	1	3	MANUEL RODRÍGUEZ SUR CON PEDRO LIRA	ORIENTE A PONIENTE
6	PLAZA DE LOS POROTOS	60	1	3	DOMINGO SANTA MARÍA CON LOS CARRERA, ESQUINA PONIENTE DE LA PLAZA	PONIENTE A SURORIENTE
7	ESPACIO PÚBLICO	60	1	3	IGNACIO CARRERA PINTO NORTE CON SAN FRANCISCO	ORIENTE A PONIENTE



	IGNACIO CARRERA PINTO					
8	PLAZA VILLA LA MACARENA	60	1	3	PASAJE LOS ALMENDROS NORTE CON PEDRO BUTAZZONI	PONIENTE A ORIENTE

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HÉCTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de El Monte
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.